

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Magdalena Del Mar, 26 de Agosto de 2022

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2022-MIDIS/PNPDS-DE**VISTOS:**

El Informe N° 000200-2022-MIDIS/PNPDS-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000163-2022-MIDIS/PNPDS-UA emitido la Unidad de Administración y el Informe N° 000128-2022-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como, promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el inciso 41.3 del artículo 41 del referido Decreto, dispone que las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional, a través del responsable de la administración de su presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. Asimismo, la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso;

Que, consecuentemente, el inciso 41.8 del artículo 41 del incoado Decreto





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a la persona con discapacidad severa en situación de pobreza CONTIGO



Legislativo, establece que los Pliegos, a propuesta de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en coordinación con su Oficina de Administración o la que haga sus veces, mediante resolución del titular, dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, para la aplicación de lo establecido en el citado artículo; asimismo refiere que, la facultad de dictar los procedimientos y lineamientos antes mencionados, es delegable;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público Mediante, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, se emite la Resolución Directoral N° 013-2022-EF/50.01 “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”, con la finalidad de establecer los Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso;

Que, el inciso 2.1 de los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”, aprobado por Resolución Directoral N° 0013- 2022-EF/50.01, define a la Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera como el procedimiento mediante el cual se registra los datos de los responsables de la entidad para autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo informático “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP;

Que, el inciso 2.2 de los citados Lineamientos, dispone que el/la titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y, para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de los referidos Lineamientos indica, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario, que el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y registra los datos de los mismos en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle;

Que, asimismo, el numeral 2.4 del artículo 2 de los Lineamientos señala, en relación con el Compromiso, que el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro del Compromiso y registra los datos de los mismos en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle;

Que, adicionalmente, el numeral 2.5 del artículo 2 de los Lineamientos expresa que los responsables de la acreditación mencionados en los numerales precedentes están facultados de actualizar los datos e inactivar el registro de los responsables titulares y suplentes de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO



y del Compromiso, en el aplicativo de “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNIe;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0017-2022-EF/50, se amplió hasta el 01 de setiembre de 2022, el plazo de implementación de los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”;

Que, mediante Informe N° 000200-2022-MIDIS/PNPDS-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expone que, a fin de continuar con el procedimiento presupuestario establecido para esta finalidad, solicita al Despacho de Dirección Ejecutiva se sirva emitir la resolución directoral respectiva que designe a la jefa como “Responsable de la Autorización de Certificaciones Presupuestales de la Unidad Ejecutora 001723-MIDIS-CONTIGO”;

Que, con Informe N° 000163-2022-MIDIS/PNPDS-UA, la Unidad de Administración concluye que es necesario que la Dirección Ejecutiva se sirva emitir la resolución directoral respectiva que delegue a la Unidad de Administración como responsable de las Autorizaciones de Compromiso anual de la Unidad Ejecutora 001723-MIDIS-CONTIGO;

Que, mediante Informe N° 000128-2022-MIDIS/PNPDS-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con el procedimiento solicitado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Administración al considerar que se ajustan a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Resolución Directoral N° 013-2022-EF/50.01 “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Administración y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, de conformidad con Decreto Legislativo N° 1440 y la Resolución Directoral N° 013-2022-EF/50.01 “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- FORMALIZAR la acreditación a la/el Jefa/e de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, como Responsable del registro de la Certificación del Crédito Presupuestario de la Unidad Ejecutora 001723 - MIDIS – CONTIGO.

ARTÍCULO 2.- FORMALIZAR la acreditación a la/el Jefa/e de la Unidad de Administración del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, como Responsable de las Autorizaciones del Compromiso de la Unidad Ejecutora 001723 - MIDIS – CONTIGO.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO



ARTÍCULO 3.- DISPONER que las/os funcionarias/os señaladas/os en el artículo precedente, determinen a los responsables de los procesos de autorización de las certificaciones de crédito presupuestario y del compromiso respectivamente, debiendo utilizar del DNIe de forma obligatoria.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la/el jefa/e de la Unidad de Tecnologías de la Información cautele la seguridad de las operaciones y coordine el suministro de hardware y software, de acuerdo a sus competencias, en lo relativo al SIAF que requieran los responsables.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la/el Jefa/e de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la/el Jefa/e de la Unidad de Administración y a la/el jefa/e de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, así como a los lineamientos que expida la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el particular.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO. (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por

MARIA LUISA CHÁVEZ KANASHIRO

Directora Ejecutiva (e)

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**

